



INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN DE VEJEZ

Según lo reglado por el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado.

Requisitos

- Diligenciar el formato de solicitud de prestaciones sociales, que puede Descargar aquí
- Realizar su solicitud, siendo claro el objeto de su petición, relacionando en este los documentos aportados y la forma de los mismos, firmando este con número de cedula dirección y teléfono de contacto y correo electrónico.
- Copia del documento de identidad del solicitante.
- Original Certificación Electrónica de Tiempos Laborados-CETIL donde se determinen los tiempos aportados
- Certificados de NO PENSIÓN expedidos por las siguientes entidades:
 - Distrito Turístico, Cultural E Histórico De Santa Marta (ALCALDIA)
 - Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES
 - Unidad De Gestión Parafiscal Y Pensional – UGPP
 - AFP OLD MUTUAL - SKANDIA
 - AFP COLFONDOS
 - AFP PROTECCION
 - AFP PORVENIR
- Para los nacidos desde el día 15 de junio de 1938, deberán allegar registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original; y para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 deberán aportar Partida eclesiástica de Bautismo o registro civil de nacimiento en copia auténtica tomada del original.

NOTA: se informa que la copia auténtica del registro civil de nacimiento lo expide la notaría o la autoridad donde se realizó la inscripción del nacimiento. En cuanto a la copia auténtica de la partida eclesiástica de bautismo, lo expiden la parroquia o capilla donde se celebró el bautismo.
- Declaración extra proceso rendida ante Notario Público, en la que expresamente manifieste su imposibilidad de continuar cotizando al sistema de seguridad social en pensión, además proceda a adicionar en la misma declaración juramentada, expresando que no se encuentra pensionada, que no está tramitando o tramitará una solicitud de pensión a un régimen diferente al de prima media con prestación definida, a excepción de la pensión de sobreviviente

En caso en que la solicitud sea realizada por intermedio de apoderado, presentar lo siguiente:

- Original de poder, debidamente conferido con presentación personal ante notario público.
- Fotocopia del documento de identidad del apoderado.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.

Los documentos deben ser radicados, en físicos en la ventanilla única de la Gobernación de la Magdalena.

Dirección: Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona – Santa Marta, Código Postal 47004.

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M.

Los trámites que se adelantan en ante la oficina de pensiones del Departamento Del Magdalena, no requieren ser presentados a través de abogado o de intermediarios.